

## NOTA INFORMATIVA SERVICIOS ESCOLARES DEL CENTRO

Les informamos que siguiendo la normativa de aplicación al desarrollo de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares en los centros privados concertados se encuentra establecida en los artículos 51, 57 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados. De acuerdo a dicha normativa, en los centros concertados, las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares se regirán siempre por los principios de voluntariedad, ausencia de carácter lucrativo y no discriminación. **Queremos hacer especial hincapié en que todas estas actividades se desarrollan siempre desde los principios de voluntariedad, ausencia de carácter lucrativo y no discriminación, es decir, que todas las actividades serán voluntarias, no lucrativas y no discriminatorias tal y como les informamos en las reuniones grupales de inicio de curso.**

Los servicios escolares del centro y los precios de los mismos para cada curso, serán aprobados por el C. Escolar en su sesión del mes de Junio.